

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-211. -UNION MARITAL-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 16 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 y artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora AZUCENA CORREA CRISPIN, en contra del Señor JULIO RODRIGUEZ CUBILLOS.

SEGUNDO.- DAR a esta demanda el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor JULIO RODRIGUEZ CUBILLOS, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

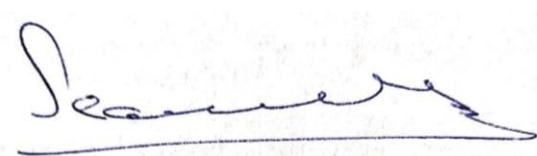
CUARTO.- REQUERIR a la parte actora para que informe la cuantía de las pretensiones para fijar la caución que deben prestar.

QUINTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SEXTO.- TENER a la Doctora MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 50.886 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora AZUCENA CORREA CRISPIN, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.